

gerla durante las horas de audiencia, y que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados, salvo las de autos o sentencias o de emplazamiento, expido y firmo la presente cédula en Lugo, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.221/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de esta capital y su provincia, en los autos número 964 de 2008, seguidos a instancias de doña Lidia Rueda Zarco, contra “Proyectos y Obras Jano, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha acordado citar a “Proyectos y Obras Jano, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de febrero de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García, Ciudad de la Justicia, Teatinos, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos. Y para que sirva de citación a “Proyectos y Obras Jano, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82.3.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, Cristina Campo Urbay.

(03/36.197/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, secretario judicial del Juzgado de lo social número 7 de Málaga.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114.1 de 2007, a instancias de la parte actora, don Miguel

Torres Martín, contra “Berrocal y Montero, Sociedad Limitada”, y “Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 21 de abril de 2008 que contiene parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Su señoría dijo: Procedase a la ejecución del auto del incidente de no readmisión por la suma de 34.652,75 euros en concepto de principal, más la de 6.930,55 euros calculadas para intereses, costas y gastos, y no pudiéndose practicar respecto de la ejecutada “Berrocal y Montero, Sociedad Limitada”, diligencia de embargo al encontrarse en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Procedase respecto de la ejecutada “Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 34.652,75 euros en concepto de principal, más la de 6.930,55 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado decano de Madrid, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado para que, asistido de secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la empresa ejecutada “Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficios al Servicio de Índices de Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de las empresas ejecutadas “Berrocal y Montero, Sociedad Limitada”, y “Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que el plazo de quince días inste las diligencias que su derecho interesen respecto de la ejecutada “Berrocal y Montero, Sociedad Limitada”, que se encuentra en paradero desconocido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Paloma Mar-

tín Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 7 de Málaga.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a la demandada a “Rasur Proyectos e Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.132/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, secretaria del Juzgado de lo social del número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Rubén Rey Fernández, contra “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 974 de 2008, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo del 2009, a las doce y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, avenida Ronda Sur, esquina a Senda Estrella, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.200/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria judicial del Juzgado de lo social de Segovia.